REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
EXTARCTO

Para los fines de Ley se pone en cocnocimiento del público, que el Registro Unico de Constribuyentes perteneciente a PALMERAS UNIDAS S.A. con el No. 179052789001 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual únicamente tendrá validez el certificado actuali[illegible] que la Oficina Ni[illegible]e Registro Unico de[illegible]yentes conceda al re[illegible] contribuyente a partir de esta fecha.
Quito,23 de mayo de 1986.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A NORMA DE LOS ANGELES CARDENAS HARO

EXTRACTO

CAUSA Nº.318-86 L.N.
CUANTIA: Indeterminada
PAPEL: s/.10
JUICIO: Divorcio
CAUSAL: Art.109, causal 11 inciso segundo del Código [illegible]

[illegible]do. Fabián Arregui Mar[illegible]ez
[illegible]CRETARIO DECIMO TER[illegible]RO DE LO CIVIL DE [illegible]HINCHA

REMATE

[illegible] JUZGADO DE COACTIVA [illegible]L BANCO NACIONAL DE [illegible]MENTO SUCURSAL EN [illegible]YAMBE

[illegible]me en conocimiento del [illegible]blico que el día viernes [illegible]is de junio de mil [illegible]vecinetos ochenta y seis [illegible] dos a seis de la tarde en [illegible] oficinas del Juzgado de [illegible]activa del Banco Nacional [illegible] Fomento Sucursal en [illegible]yambe, ubicado en las [illegible]es Terán y Bolívar, se [illegible]cederá al remate de los [illegible]uientes bienes in[illegible]ebles:
[illegible]dio «SAN FRANCISCO» [illegible]e se encuentra ubicado en [illegible] parroquia Cangahua, Can[illegible], Cayambe, Provincia de [illegible]chicha con una superficie [illegible]roximada de ochenta hec[illegible]eas que tienen los [illegible]uientes linderos; Por el [illegible]te, camino público que [illegible]ara de la comuna [illegible]hapamba; por el Sur, par[illegible]ta del IERAC; por el Este, [illegible]rceros de Izacata; y , por [illegible]OESTE quebradilla que

El avaluó del inmueble asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SUCRES (s/.3'341.000,oo). Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán ofertas desde las que cubren las dos terceras partes del valor del avalúo, acompañadas del 10% de la oferta en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden del Juez de Coactiva.
Mayor información llamar a los teléfonos 366-841; 366-073 secretaria del Juzgado.

Juan Monteros Arias.
SECRETARIO
Hay un sello

CITACION JUDICIAL
A MARIA ABIGAIL VEGA CON LA DEMANDA DE INSOLVENCIA PROPUESTA POR ING. GERMAN DAVILA LEORO GERENTE DE « BACA PAEZ HNOS.»
ACTOR: ING. GERMAN DAVILA LEORO
DEMANDA: MARIA ABIGAIL VEGA - JUICIO : Insolvencia: No. 290-84
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL : Quito, 17 de marzo de 1986.- Las quince horas. [illegible] del Código de Procedimiento Civi. Agréguese la documentación presentada.- Tómese encuenta el Casillero judicial designado.- Notifíquese.- Dr. Jorge Mazón Jaramillo.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero judicial para posteriores notificaciones.
CARLOS G. DEL POZO
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS
AGENCIA DE QUITO.- CITACION LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES QUE NACEN EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL ENRIQUE CARDENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA PACTO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTOR: Comuna Ingapi y Comité Promejoras-Pro Agua de Ingapi, Alberto Loza y Manuel Enrique Cárdenas, Presidentes.
OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de ve[illegible]

Enrique Cárdenas, en un caudal de 5 litros por segundo, para destinarlas a servicio doméstico de los moradores de Ingapi, pertenecientes a la Parroquia Pacto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS. AGENCIA DE QUITO
Quito, a 29 de Abril de 1986.- Las trece horas.- La solicitud que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone: que se publique un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios (El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy, La Hora), que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días; fíjese carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Pacto, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de dicha Parroquia; el Ing. Manuel Vásquez, Funcionario de esta Agencia, a quien se designaperito, realice el estudio de la solicitud y presente el Informe con el croquis correspondiente. Se dá por legitimada la personería de los actores a virtud del nombramiento presentado, el mismo que se ordena agregarlo al proceso. Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado y la facultad dada al Dr. Luis Orbe B.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Lida M. Flores Chacón, Jefe de la Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidraulicos.
Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta Agencia para las notificaciones posteriores.
Lcdo. Jorge Sarango Sotomayor
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
[illegible]egulación Económica y Control de Gasto Público.
6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/.6'000.000,oo dividido en 6.000 participaciones de s/.1.000,oo cada una.
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/.48.000,oo, en especies s/.5'952.000,oo. El socio que ,paga en especie es el señor Alfredo Mucarsel, mediante el aporte de inmuebles ubicados en la Parroquia Benalcázar del cantón Quito.provincia de Pichincha, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan detalladas en la escritura pública de 19 de mayo de 1986.
8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de cuatro y su nómina es la siguiente: Alfredo Mucarsel,Luis Mucarsel,María Mucarsel y Carmen Mucarsel.
9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de socios y es administrada por el Presdiente y el gerente General.Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente general.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito,a 23 de mayo de 1986.
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE QUITO A LA PARROQUIA HUACA, TULCAN DE LA COMPAÑIA «MOLINOS SAN LUIS C.A.»
1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de Quito a la Parroquia Huaca, Tulcán de la compañía «MOLINOS SAN LUIS C.A.» se otorgó en la ciudad de Quito el 1 de abril de 1986, ante el Notario Vigésimo Sexto del mismo cantón, La señora Superintendente de Compañías economista Teresa minuche de Mera, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Leyy de Compañías, mediante Resolución No. 86.1.1.1.T 00725 de 5 de mayo de 1986.

[illegible]váez, en su calida de Gerente y Representante Legal de «MOLINOS SAN LUIS C.A.». El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- En cumplimiento d elo dispuesto por la señora Superintendente de Compañías en la Resolución No. 86.1.1.1.T. 00725 de 6 de mayo de 1986, se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de «MOLINOS SAN LUIS C.A.» a fin de quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, desntro de los seis días contados desde la fecha de la última públicación de este extracto y además en el mismo término ponga el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.
Quito,a 5 de abril de 1986
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE «INDUSTRIAL Y COMERCIAL TORLASCHI CIA. LTDA.» A «INDUSTRIALL Y COMERICAL ICOTO CIA. LTDA.» AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.
1.- CELEBRACION .- La escritura de cambio de denominación de «INDUSTRIAL Y COMERCIAL TORLASCHI CIA. LTDA.» a «INDUSTRIAL Y COMERCIAL ICOTO CIA. LTDA.», aumento de capital y reforma de estatutos, se otorga en la ciuda de Quito el 27 de marzo de 1986 ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito. El señor Superintendente

---

CITACION JUDICIAL A MARIA TERESA DE LOURDES FERNANDEZ VEGA

Se le hace conocer a usted el extracto de demanda de divorcio y la providencia que, a continuación, sigue:----
(Extracto de demanda).- Actor: Rodrigo Simbaña [illegible].- Demandada: María Teresa de Lourdes Fer[illegible].- Asunto: Divorcio. (El matrimonio se lo ha co[illegible]ta ciudad de Quito, el 26 de Septiembre de 1.9[illegible] Chen procreado hijos, ni se han adquirido bienes [illegible]una naturaleza).- Fundamentos de hecho: Sepa[illegible] los cónyuges, desde el mes de noviembre de 1.97[illegible]ura total de relaciones conyugales y sexuales.- [illegible]os de derecho: Art. 109 del Código Civil, c[illegible]ma primera.- Trámite: Verbal sumario.- Cuan[illegible]rminada.- Defensor del actor: Dr. Teodoro González Marchán, con casillero judicial N° 759 del Palacio Judicial de Quito.- Fecha de iniciación: 10 de marzo de 1986.- Causa N° 235. E.F.S.R.

(PROVIDENCIA)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- Quito, 14 de Marzo de 1986; las 17h00; VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura según consta de la razón de sorteos anterior por lo que avoco conocimiento de la misma; en lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia, aceptándose a trámite se dispone darse el Verba[illegible]o. Citese a la señora MARIA TERESA DE LOURDE[illegible]N-DEZ VEGA, por la prensa y en uno de los diar[illegible]or circulación de está ciudad Quito, en virtud al [illegible]el actor y lo dispuesto en los Arts.87y 119 de los [illegible]de Procedimiento Civil y Civil en su orden. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus notificaciones posteriores.(f) M. Vinueza M.- Dr. Marco Vinueza Molina.- Juez Cuarto de lo Civil de Pichi[illegible]a.----
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene para ,señalar domicilio y casilla judicial, para sus notificaciones posteriores en el Palacio Judicial de esta ciudad, de Quito.- QUITO, abril 18 (viernes), 1986.---
Lcdo. Angel Chauascui Ch.
[illegible]